



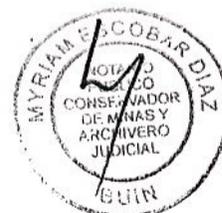
**REPERTORIO N° 0279/2012**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**ACTA Y ESTATUTOS**

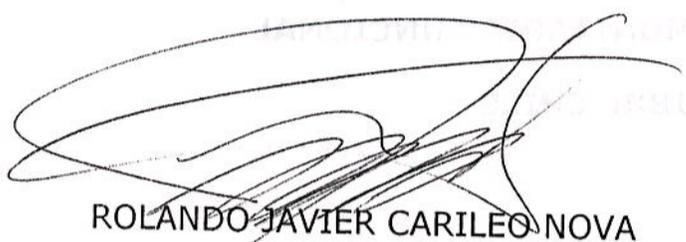
**"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL  
MUNDO LIBRE CHILE"**

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a **trece de abril del año dos mil doce**, ante mí, **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Titular, de esta ciudad, con oficio en calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comparece don **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA**, chileno, soltero, realizador de audiovisuales, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos quince mil doscientos treinta y tres guión seis, domiciliado en Hijuela número Siete, sector Puquiñe, comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que, viene en solicitar la protocolización del siguiente





documento: **ACTA Y ESTATUTOS "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE."**. Dicho documento consta de trece hojas, escritas solo por su anverso, el que dejo agregado con el **número veinte** al final del Registro de este Bimestre y anoto en el Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el **número doscientos setenta y nueve/ dos mil doce**, de esta fecha. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con la Notario autorizante. Se da copia. Doy fe.

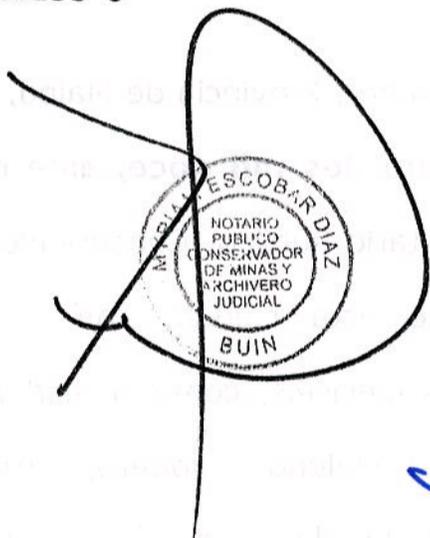




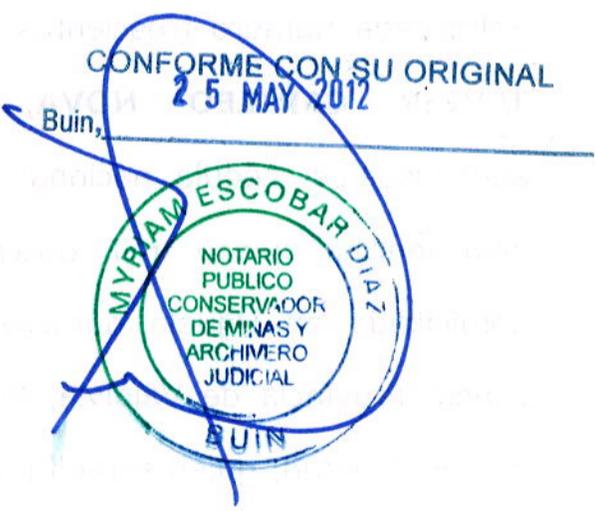
ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA

C.I. N° 13.915.233-6

Repertorio: 249/2012  
 J Registro: \_\_\_\_\_  
 Digtadora: 1107.  
 Asistente: -  
 N° Firmas: 1  
 N° Copias: 2  
 Derechos: -  
 Impuestos: -





CONFORME CON SU ORIGINAL  
 25 MAY 2012  
 Buin, \_\_\_\_\_  
  




**ACTA Y ESTATUTOS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL  
"MUNDO LIBRE CHILE"**

En Santiago, a 10 de Marzo de 2012, siendo las 16:00 hrs, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Organización funcional, sin fin de lucro, denominada "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE**".

Preside la reunión, don Rolando Javier Carileo Nova y actúa como secretaria doña Isabel Marisol Nova Jeria.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Organización, adoptándose, además los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Organización, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

**TITULO I**

**Del nombre, domicilio, objeto, duración y afiliados.**

**ARTÍCULO 1º:** Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL MUNDO LIBRE CHILE**".

La Organización se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las leyes N° 20.500 y N°19.418, y por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2º:** El domicilio de la Organización será la Higuera N°7 sector Puquiñe, comuna de LANCO, provincia de VALDIVIA, XIV Región de LOS RÍOS, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**ARTÍCULO 3º:** La Organización tendrá por finalidad u objetivo la promoción del desarrollo libre e igualitario, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Educación, cultura, capacitación, recreación, trabajo, medio ambiente, salud, desarrollo social comunitario, derechos humanos y comunidades indígenas.

En particular le corresponderá, sin que esta enumeración sea taxativa:

- 
1. Desarrollar entre sus asociados actividades culturales, recreativas y sociales en general.
  2. Crear y administrar Centros abiertos, Comunitarios, de estudios u otros similares, de niños, jóvenes, adultos y ancianos que tiendan a su formación y superación personal, en aspectos intelectuales, artísticos, sociales, técnicos y culturales.
  3. Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre los asociados y beneficiarios, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
  4. Proponer programas y colaborar en las iniciativas tendientes a la protección del medioambiente y al perfeccionamiento educativo.

**ARTÍCULO 4º:** Para conseguir los objetivos mencionados y sin que su enumeración sea taxativa, la Organización cumplirá las siguientes funciones:

1. Se vinculará con Organizaciones e Instituciones Comunitarias Funcionales de la Comuna, con el fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo.
2. Realizará convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.
3. Procurará a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Desarrollará, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 5º:** La duración de la Organización será indefinida y no tendrá límites en cuanto al número de socios.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 6º:** Podrán ser socios todas las personas naturales, mayores de 15 años, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

**ARTÍCULO 7º:** La calidad de Socio se adquiere por la inscripción en el Registro de asociados de la Organización.

La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación o después de aprobar estos Estatutos.

**ARTÍCULO 8°:** El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6°, por lo que nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella, ni impedido de retirarse de la misma.

La inscripción o retiro, deberá quedar registrada en un libro foliado y con número correlativo de todos los Socios y la firma de ellos.

**ARTÍCULO 9°;** Los Socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.

El voto será unipersonal e indelegable, y solo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales acordadas;

- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el 10 % de los Socios, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de Socios de la Mundo Libre Chile;
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

**ARTÍCULO 10°:** Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueran debidamente citados;
- b) Pagar puntualmente sus cuotas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Mundo Libre Chile, o a través de ella;
- c) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos;
- d) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos y colaborar en las tareas que se les encomienden;
- e) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos internos que la Organización se dé, y las de la Ley N° 19.418.

**ARTÍCULO 11°:** La calidad de socio de Mundo Libre Chile termina:

- a) Por renuncia;



c) Por falta de pago de cuotas ordinarias por más de tres meses consecutivos; y

d) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley N° 19.418, estos Estatutos o de sus obligaciones como Socio de la organización.



### TITULO III

#### DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO 12°:** El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Organización, en conformidad a la Ley N° 19.418 y al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 13°:** El Directorio estará compuesto, a lo menos, por cuatro miembros titulares, que serán elegidos por los Socios en una votación directa, secreta e informada.

En el mismo acto se elegirán igual número de miembros suplentes, correspondiendo estos del 5° al 8° lugar en la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes entrarán a ocupar el o los cargos que el directorio acuerde.

**ARTÍCULO 14°:** El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos.

Una vez concluido el período y no habiéndose llamado a elección, cualquier socio podrá llamar a asamblea, donde se elegirá la Comisión Electoral, quien queda a cargo del proceso electoral.

Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato deberá renovarse o reelegirse el Directorio.

**ARTÍCULO 15°:** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a asamblea general extraordinaria;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;

- 
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o estos Estatutos;
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o estos Estatutos;
- g) Dirigir la Organización y velar porque se cumplan los Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;
- h) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Mundo Libre Chile y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria;
- i) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- g) Representar a la Mundo Libre Chile

**ARTÍCULO 16°:** Los Directores cesan en sus cargos:

- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los Socios presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;

#### **TITULO IV**

##### **DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.**

**ARTÍCULO 17°:** Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:

- a) Citar al Directorio y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea;
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Mundo Libre Chile.

d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior;

e) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;

f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Mundo Libre Chile, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;

g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades a la Organización;

h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Organización;

i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos internos de Mundo Libre Chile.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley o los Estatutos.

**ARTÍCULO 18°:** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste corresponda; y

b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogarlo en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

**ARTÍCULO 19°:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de Socios. Este Registro deberá contener: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, cédula de identidad, domicilio, fecha de incorporación, número correlativo y firma o impresión digital de cada socio. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Agrupación Juvenil en caso de producirse esta eventualidad. Este registro se mantendrá en la Sede Comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo. A falta de Sede estará en casa del Secretario.

b) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto;

c) Recibir y despachar la correspondencia. Llevará un Libro de Registro de Correspondencia, en el cual registrará toda la correspondencia recibida y despachada, indicando fecha, hora, destino y procedencia según corresponda;



d) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fé, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite;

e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden; y

f) En el mes de marzo deberá entregar al Secretario Municipal una copia actualizada y autorizada del Registro de Socios de la Mundo Libre Chile. Entregará también copia a los representantes de los diferentes candidatos en elecciones, al menos con un mes de anticipación, la que será de cargo de los interesados que lo soliciten.

**ARTÍCULO 20°:** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos correspondientes;

b) Llevar la contabilidad de la organización;

c) Mantener al día la documentación financiera de la Mundo Libre Chile, especialmente el archivo de las facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;

d) Elaborar el informe semestral de movimiento de fondos;

e) Preparar un Balance anual del movimiento de fondos y someterlo a la Asamblea General.

f) Mantener al día el Libro de Inventario de los bienes de Mundo Libre Chile; y

g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

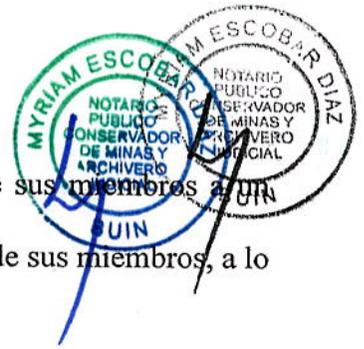
## TITULO V

### DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS.

**ARTÍCULO 21°:** En Asamblea General Extraordinaria cada año se elegirá a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance o cuenta de Resultados, inventario y contabilidad de la Organización.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir como tal en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22°:** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los Socios, y sus integrantes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.



La Comisión Fiscalizadora de Finanzas procederá a asignar de entre sus miembros a un presidente y un secretario.  
La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

**ARTÍCULO 23°:** Si la Comisión quedare sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea General designará a los reemplazantes, independientemente del tiempo que falte para cumplir el mandato de un año.

**ARTÍCULO 24°:** La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los Estados trimestrales, e informar a los Socios en cualquier Asamblea General, sobre la situación financiera de la Organización. En todo caso, esta información también deberá proporcionarla en la Asamblea General en el mes de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 25°:** La Comisión Fiscalizadora estará obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses patrimoniales de la Organización.

**ARTÍCULO 26°:** Los socios se enterarán del movimiento de los fondos, a través de los estados trimestrales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora.  
Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

## TITULO VI DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 27°:** La Asamblea General será el órgano resolutivo superior de la Organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus Socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La convocatoria a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante avisos en pizarras, carteles y a través de los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 28°:** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada tres meses, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario, o quienes, según los Estatutos, los reemplacen.

**ARTÍCULO 29°:** Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año deberá abocarse a los siguientes puntos específicos:

a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior;

- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el tesorero.
- c) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, si corresponde, para el período.



**ARTÍCULO 30°:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la Organización, los Estatutos, o la Ley N° 19.418, y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con la anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

**ARTÍCULO 31°:** Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta.
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- g) La disolución de la Organización;
- h) La aprobación del Plan anual de actividades.

**ARTÍCULO 32°:** Las Asambleas Generales se celebrarán en primera citación con la mayoría absoluta de los Socios con derecho a voz y voto. En segunda citación se realizarán con un número de Socios no inferior al 25%. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley N° 19.418 o estos Estatutos exijan una mayoría especial.

Los acuerdos serán obligatorios para los Socios presentes y ausentes.

**ARTÍCULO 33°:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Organización y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos

serán reemplazados cuando corresponda, por el Vicepresidente y por un Director, respectivamente.



**ARTÍCULO 34°:** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de los Directores Presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Un extracto de las deliberaciones; y
- g) Acuerdos adoptados

**ARTÍCULO 35°:** El Acta será firmada por el presidente de la Agrupación, por el Secretario y por un asambleísta designado para tal efecto en la misma Asamblea.

## TITULO VII

### DEL PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 36°:** Integrarán el patrimonio de la Organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones de terceros nacionales o extranjeros.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, experiencias educacionales y cualesquiera otros bienes de uso comunitario, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen; y

h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

**ARTÍCULO 37°:** De acuerdo con los presentes estos Estatutos, la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año procederá a fijar el monto de las cuotas ordinarias para el período, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades determinadas por la Asamblea General y aprobados por la misma Asamblea.

**ARTÍCULO 38°:** Los fondos de la Agrupación Juvenil deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización Comunal Funcional Mundo Libre Chile.

El movimiento de los fondos se dará a conocer semestralmente. Sin perjuicio de ello, los Socios podrán tomar conocimiento del mismo en los siete días anteriores a cada Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 39°:** En caso de disolución, el patrimonio de la Organización se destinará sólo a una institución sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

**ARTÍCULO 40°:** El Presidente y el Tesorero de Mundo Libre Chile podrán girar conjuntamente sobre los fondos, previa aprobación del Directorio.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

**ARTÍCULO 41°:** Los cargos de Directores de la Organización y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí. Sin perjuicio de poder integrar equipos de trabajo dentro de los proyectos asociados a la organización por los cuales podrán recibir honorarios.

**ARTÍCULO 42°:** No obstante lo establecido en el Artículo anterior, el presidente del directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva u otro en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión.

Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.



## TITULO VIII

### DE LA DISOLUCION Y DESTINO DE BIENES



**ARTÍCULO 43°:** La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

**ARTÍCULO 44°:** La Organización se disolverá, por incurrir en alguna de las causales de disolución prevista en estos Estatutos:

- a) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier miembro de la organización;
- b) Por caducidad de la Personalidad Jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 19.418.-

**ARTÍCULO 45°:** Adoptado el acuerdo, la misma Asamblea General determinará el destino de los bienes de la organización, el que solo podrá recaer en instituciones sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

## TITULO IX

### DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

**ARTÍCULO 46°:** Para el ejercicio de las funciones y atribuciones propias y las demás que señalan estos Estatutos u otras normas legales, la Organización elaborará programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada período anual. Estos documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión.

El presente Estatuto se encuentra de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.418 con sus modificaciones hechas por la Ley N° 19.483 y N° 19.692 y N°20.500.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

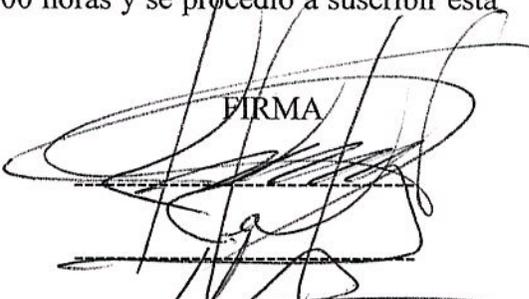
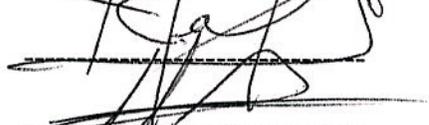
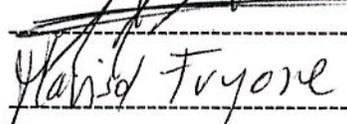
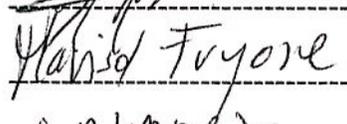
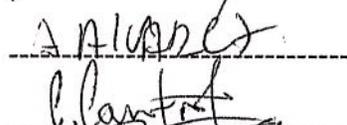
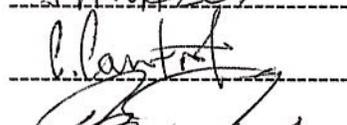
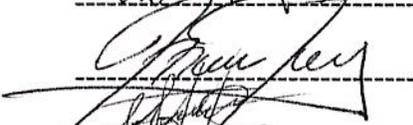
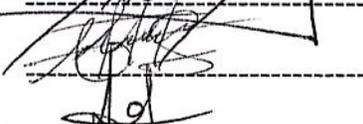
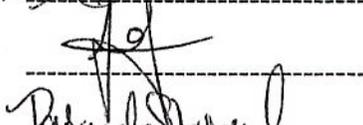
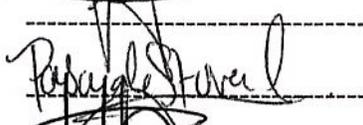
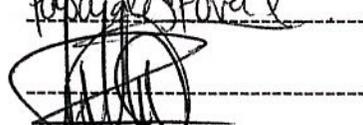
**ARTÍCULO ÚNICO:** Elegir el Directorio Provisorio de la Organización, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que cesarán o se renovararán en sus cargos en la primera Asamblea Ordinaria de Socios:

**Presidente:** Rolando Javier Carileo Nova RUT: 13.915.233-6  
**Vicepresidente:** Mauricio Rafael Videla Mardones RUT: 10.303.245-8  
**Tesorera:** Marisol Frugone Álvarez RUT: 12.853.088-6  
**Secretaria:** Isabel Marisol Nova Jeria RUT: 8.938.597-0

**SEGUNDO:** Facultase a don Rolando Javier Carileo Nova para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública, el acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio a la abogada María José Castillo Oñatt, RUT: 15.845.498-K, domiciliada para estos efectos Av. Las Rejas sur N°665, comuna de Estación Central, para que realice todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Organización, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 20:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	RUT	FIRMA
Rolando Carileo Nova	13.915.233-6	
Isabel Marisol Nova Jeria	8.938.597-0	
Mauricio Rafael Videla Mardones	10.303.245-8	
Marisol Frugone Álvarez	12.853.088-6	
Alejandro Sebastián Álvarez Chomón	12.902.215-9	
Cecilia Canitrot Carrillo	9.857.174-4	
María José Castillo Oñatt	15.845.498-K	
Patricio Gomez Farias	9.295.497-1	
Dina Álvarez Flores	8.089.128-8	
Pascuala Stiven Cuadra	10.394.209-8	
Ernesto Pablo Del Pino Bravo	15.337.549-6	



PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 20/2012  
 CON ESTA FECHA, REPERTORIO 279/2012  
 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 A MI CARGO BUIN 13 04 2012

CONFORME CON SU ORIGINAL

Buin, 25 MAY 2012

